

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE  
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PARTICIPACIONES.- PAGADAS EN EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A -  
CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDE-  
RATIVA. - ..... PAG. 3

AVISO DE DESLINDE.- DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINA-  
DO "ARROYO DEL AGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO -  
DE GUANACEVI, DGO. - ..... PAG. 4

AVISO DE DESLINDE.- DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINA-  
DO "SOMBRERETILLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE-  
SIMON BOLIVAR, ESTADO DE DURANGO. - ..... PAG. 5

AVISO DE DESLINDE.- DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINA-  
DO "BAJIO DEL MUERTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO-  
DE CUENCAME, DURANGO. - ..... PAG. 6

AVISO DE DESLINDE.- DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINA-  
DO "LA MARTINICA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -  
CUENCAME, DGO. - ..... PAG. 7

AVISO DE DESLINDE.- DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINA-  
DO "LAGUNA DEL COYOTE" UBICADO EN EL MUNICIPIO-  
DE CANATLAN, DGO. - ..... PAG. 8

AVISO DE DESLINDE.- DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINA-  
DO "MESA DE LA MANGA", UBICADO EN EL MUNICIPIO-  
DE CANATLAN, DGO. - ..... PAG. 9

AVISO DE DESLINDE.- DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINA-  
DO "EL MAGUEYAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --  
SAN DIMAS, DGO. - ..... PAG. 10

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

|                   |  |         |
|-------------------|--|---------|
| DECRETO No. 110.- | CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998, DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO.-.....  | PAG. 11 |
| DECRETO No. 111.- | CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998, DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO.-.....  | PAG. 16 |
| DECRETO No. 112.- | CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998, DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO.-.....   | PAG. 21 |
| DECRETO No. 113.- | CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998, DEL MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, DGO.-.....   | PAG. 26 |
| DECRETO No. 114.- | CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998, DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO.-.....   | PAG. 32 |
| DECRETO No. 115.- | MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA-FRACCION XXIX-J DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-   | PAG. 37 |
| DECRETO No. 116.- | MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LOS ART. 94, 97, 100 y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  | PAG. 40 |
| SOLICITUD.-       | QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL COC ANEXOS SANTA MARIA DE OCOTAN Y XOCONOXTE DEL MEZQUITAL, DGO., PARA QUE SE LES AUTORICE UNA RUTA DE TRANSPORTE.-.....   | PAG. 48 |
| SOLICITUD.-       | QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACION INDEPENDIENTE DE ECOTAXIS DE DURANGO, A.C., PARA SOLICITAR 10 CONCESIONES PARA CARGA LIVIANA.-.....  | PAG. 49 |
| SOLICITUD.-       | QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO, PARA QUE SE LES AUTORIZEN 15 JUEGOS DE PLACAS DE SERVICIO PUBL CO.-.....  | PAG. 49 |
| SOLICITUD.-       | QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE ECOTAXIS, SITIOS Y SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SOLICITAR 10 JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR SERVICIO DE CARGA DE ALQUILER.-.....               | PAG. 50 |
| SOLICITUD.-       | QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ECOTAXIS, SITIOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SOLICITAR 15 JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR SERVICIO DE ECOTAXIS EQUIPADOS CON TAXIMETROS.-..... | PAG. 50 |
| SOLICITUD.-       | QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACION DE SERVICIO INDEPENDIENTE DE ECOTAXIS DE DURANGO, A.C., PARA SOLICITAR 40 CONCESIONES PARA TAXIS.-.....  | PAG. 51 |
| SOLICITUD.-       | QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. RODOLFO MARTINEZ ESQUIVEL, PARA SOLICITAR UN JUEGO DE PLACAS PARA TAXI.-.....  | PAG. 52 |

**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION.**

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS E IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS.

CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1999

| MUNICIPIO                | TOTAL                |
|--------------------------|----------------------|
| 1 CANATLAN               | 1,001,040.69         |
| 2 CANELAS                | 139,089.30           |
| 3 CONETO DE COMONFORT    | 161,941.90           |
| 4 CUENCAME               | 960,327.73           |
| 5 DURANGO                | 13,425,242.01        |
| 6 SIMON BOLIVAR          | 348,869.74           |
| 7 GOMEZ PALACIO          | 7,470,774.04         |
| 8 GUADALUPE VICTORIA     | 952,054.28           |
| 9 GUANACEVI              | 334,976.36           |
| 10 HIDALGO               | 167,248.72           |
| 11 INDE                  | 217,777.66           |
| 12 LERDO                 | 2,960,050.08         |
| 13 MAPIMI                | 683,553.47           |
| 14 MEZQUITAL             | 693,174.39           |
| 15 NAZAS                 | 370,950.40           |
| 16 NOMBRE DE DIOS        | 549,959.04           |
| 17 OCAMPO                | 354,468.70           |
| 18 EL ORO                | 419,009.97           |
| 19 OTAEZ                 | 153,567.48           |
| 20 PANUCO DE CORONADO    | 427,859.73           |
| 21 PEÑON BLANCO          | 322,202.24           |
| 22 POANAS                | 739,888.69           |
| 23 PUEBLO NUEVO          | 1,191,888.26         |
| 24 RODEO                 | 396,952.37           |
| 25 SAN BERNARDO          | 156,295.97           |
| 26 SAN DIMAS             | 617,945.44           |
| 27 SAN JUAN DE GUADALUPE | 214,063.64           |
| 28 SAN JUAN DEL RIO      | 414,473.73           |
| 29 SAN LUIS DEL CORDERO  | 83,114.62            |
| 30 SAN PEDRO DEL GALLO   | 76,093.07            |
| 31 SANTA CLARA           | 231,085.84           |
| 32 SANTIAGO PAPASQUIARO  | 1,269,127.98         |
| 33 SUCHIL                | 225,928.78           |
| 34 TAMAZULA              | 745,366.45           |
| 35 TEPEHUANES            | 424,471.68           |
| 36 TLAHUALILO            | 681,363.19           |
| 37 TOPIA                 | 248,622.94           |
| 38 VICENTE GUERRERO      | 585,561.76           |
| 39 NUEVO IDEAL           | 804,035.28           |
| <b>TOTAL</b>             | <b>41,220,417.62</b> |

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO  
ARIA "ARROYO DEL AGUA"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **GUANACEVI**, ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE FECHA 11-enero-1999 EXPEDIENTE NUMERO DGO-0063, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0726 DE FECHA 24-abril-1999 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO ARROYO DEL AGUA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 800-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVI, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

|           |                           |
|-----------|---------------------------|
| AL NORTE: | EJIDO EL COLORADO         |
| AL SUR:   | EJIDO MESA DE LA VACA     |
| AL ESTE:  | COMUNIDAD DE SAN BERNARDO |
| AL OESTE: | EJIDO EL POTRERO          |

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODICO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA Ciudad de Durango, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

LA AGRARIA  
TOTAL ATENTAMENTE

DURANGO, DURANGO, A 27-MAYO-1999. EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL  
CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO  
ASOMBRERETILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
AST MON BOLIVAR, ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE FECHA 11-enero-1999 EXPEDIENTE NUMERO DGO-00131, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0733 DE FECHA 24-mayo-1999 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SOMBRERETILLO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,000-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJ. SOMBRERETILLO DEL ALTO, MPIO. DE SIMON BOLIVAR  
AL SUR: EJ. CERRITO COLORADO, MPIO., DE CUENCAME  
AL ESTE: RIO AGUANABAL  
AL OESTE: EJ. ZARAGOZA, MPIO., DE SIMON BOLIVAR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

DURANGO, DURANGO, A 27- MAYO 1999. EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL.  
CIUDAD ESTADO FFIA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRENTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO  
"BAJIO DEL MUERTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - - -  
CUENCAME, ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE  
LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE  
FECHA 11-enero-1999, EXPEDIENTE NUMERO DGO-00133, AUTORIZO A LA  
REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA  
CUAL CON OFICIO NUMERO 0752 DE FECHA 27-mayo-1999 ME HA  
AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS  
ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY  
AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA  
AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO BAJIO DEL MUERTO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE  
1,150-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE  
DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

|           |                          |
|-----------|--------------------------|
| AL NORTE: | EJIDO SEVERINO CENICEROS |
| AL SUR:   | PROPIEDAD LAS ENRAMADAS  |
| AL ESTE:  | EJIDO SEVERINO CENICEROS |
| AL OESTE: | EJIDO SEVERINO CENICEROS |

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE  
LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE  
ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA  
VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION  
LOCAL LA VOZ DE DURANGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS  
AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE  
SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS  
DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR  
DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO  
CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE  
SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN  
EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION  
AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON  
DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO  
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO  
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

DURANGO, DURANGO, A 28-mayo de 1999. EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL  
CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MARTINICA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE FECHA 11-enero-1999, EXPEDIENTE NUMERO DGO-00132, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0751 DE FECHA 26-mayo-1988, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA MARTINICA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 805-64-61 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

|           |                          |
|-----------|--------------------------|
| AL NORTE: | EJIDO CERRITO COLORADO   |
| AL SUR:   | PREDIO LAS ENRÁMADAS     |
| AL ESTE:  | EJIDO CERRITO COLORADO   |
| AL OESTE: | EJIDO SEVERINO CENICEROS |

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

|          |         |                 |       |                             |
|----------|---------|-----------------|-------|-----------------------------|
| DURANGO, | DURANGO | 28-MAYO 1999    | EL    | ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL |
| CIUDAD   | ESTADO  | FECHA DEL AVISO | CARGO | NOMBRE PERITO               |

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO  
LAGUNA DEL COYOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
- A CANATLAN  
AGRARIA , ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE FECHA 11-enero-1999, EXPEDIENTE NUMERO DGO-00135, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0764 DE FECHA 1 junio 1999 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAGUNA DEL COYOTE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 132-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO , EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

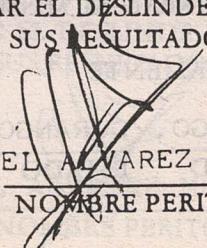
|           |                                |
|-----------|--------------------------------|
| AL NORTE: | PEQUEÑA PROPIEDAD DE SANTA ANA |
| AL SUR:   | EJIDO SAN DIEGO DE ALCALA      |
| AL ESTE:  | PEQUEÑA PROPIEDAD DE SANTA ANA |
| AL OESTE: | EJIDO SAN GERONIMO DE JACALES  |

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALKIQUER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

DUARNGO, DURANGO, A 1 JUNIO DE 1999. EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL  
CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO  
TARIMESA DE LA MANGA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE - - -  
LA CANATLAN, ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE  
LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE  
FECHA 11-enero-1999 EXPEDIENTE NUMERO DGO-00134, AUTORIZO A LA  
REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA  
CUAL CON OFICIO NUMERO 0766 DE FECHA 1-junio-1999 ME HA  
AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS  
ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY  
AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA  
AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO MESA DE LA MANGA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE  
12-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE  
DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROPIEDAD DE SANTA ANA  
AL SUR: PROPIEDAD DE SANTA ANA Y EJIDO SAN DIEGO DE ALCALA  
AL ESTE: EJIDO SAN DIEGO DE ALCALA  
AL OESTE: PROPIEDAD DE SANTA ANA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE  
LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE  
ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA  
VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION  
LOCAL LA VOZ DE DURANGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS  
AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE  
SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS  
DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR  
DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO  
CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE  
SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN  
EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION  
AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON  
DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO  
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO  
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

DURANGO, DURANGO, A 1 de junio-1999 EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL  
CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ARIAEL MAGUEYAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS A - - - - -, ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 179539 DE FECHA 04-NOV. 1998, EXPEDIENTE NUMERO DGO-101, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0609 DE FECHA 11-MAYO-1998 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL MAGUEYAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 800-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROP. SRS. MAPULA Y MINAS DE SAN LUIS S.A.  
 AL SUR: PROP. DE MIGUEL LAVEAGA BASTIDAS  
 AL ESTE: EJIDO SAN BARTOLO Y AMPLIACION GUARISAMEY  
 AL OESTE: DOTACION EJIDO GUARISAMEY

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODICO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

|         |         |   |                 |                                 |
|---------|---------|---|-----------------|---------------------------------|
| DURANGO | DURANGO | A | 25-MAYO-1999.   | ELING. JOSE ATILANO REYES VERA. |
| CIUDAD  | ESTADO  |   | FECHA DEL AVISO | CARGO                           |
|         |         |   |                 | NOMBRE PERITO                   |

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DGO--  
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI--  
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 20 de Abril del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998 DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe de resultados, rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los Ayuntamientos sobre el gasto de administración; que de igual manera sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

**SEGUNDO.**- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de TAMAZULA, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1998, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 12 de Marzo de 1999.

**TERCERO.**- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que como órgano técnico contable del Poder Legislativo, debe rendir a la Legislatura, a través de la Comisión de Hacienda, los informes de resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que el citado organismo presentó ante esta Honorable Asamblea, con fecha 20 de Abril de 1999 y por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe de los resultados de la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE TAMAZULA, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1998.

**CUARTO.**- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE TAMAZULA, DGO., encontrando que en el referido Informe presentado, se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 9'721,848.51 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 51/100M.N.) que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO                 | TOTAL INGRESOS         |
|--------------------------|------------------------|
| IMPUESTOS                | \$ 44,928.95           |
| DERECHOS                 | 68,755.00              |
| PRODUCTOS                | 0.00                   |
| APROVECHAMIENTOS         | 181,838.16             |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | 2'244,961.46           |
| PARTICIPACIONES          | 7'181,364.94           |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>    | <b>\$ 9'721,848.51</b> |

**QUINTO.**- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 8'311,240.63 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOS-CIENTOS CUARENTA PESOS 63/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                            | EJERCIDO               |
|-------------------------------------|------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES                | \$ 2'635,616.58        |
| SERVICIOS GENERALES                 | 2'025,787.99           |
| MATERIALES Y SUMINISTROS            | 291,526.85             |
| INVERSIONES DE ACTIVO FIJO          | 306,570.59             |
| OBRA PÚBLICA                        | 1'245,866.48           |
| TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL | 1'805,872.14           |
| AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA          | 0.00                   |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                | <b>\$ 8'311,240.63</b> |

**SEXTO.**- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Incrementos y Modificaciones Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de TAMAZULA, DGO., asciende a la cantidad de: \$3'802,969.03 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Sesión de Cabildo, relativa a su aprobación.

**SÉPTIMO.-** Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de TAMAZULA, DGO., no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 1998.

**OCTAVO.-** Que el H. Ayuntamiento de TAMAZULA, DGO., muestra la cifra de: \$623,812.86 (Seiscientos veintitres mil ochocientos doce pesos 86/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1998, mismo que se origina en la forma siguiente:

|                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| EXISTENCIAS ANTERIORES             | (786,795.02)      |
| AL 31 DE DIC./97                   |                   |
| <b>MÁS INGRESOS DE 1998</b>        | 9'721,848.51      |
| (DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./98)    |                   |
| <b>TOTAL DISPONIBLE EN 1998</b>    | 8,935,053.49      |
| <b>MENOS EGRESOS DE 1998</b>       | 8,311,240.63      |
| (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./98) |                   |
| <b>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</b>   | <b>623,812.86</b> |

SON: (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 86/100 M.N.).

**NOVENO.-** Que no pasó desapercibido para la comisión que dictaminó, que el municipio de TAMAZULA, Dgo., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 1998, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$623,812.86 (seiscientos veintitres mil ochocientos doce pesos 86/100 M.N.) con la que inició el ejercicio fiscal de 1999; aclarando que este Municipio si mezcló los recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal, contando con un remanente no ejercido de este Fondo por la cantidad de: \$ 210,688.56 (Doscientos diez mil seiscientos ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.), que le permitió no disminuir el superávit con el que inició el ejercicio fiscal de 1999 a la cantidad de: \$ 413,124.30 (Cuatrocientos trece mil ciento veinticuatro pesos 30/100 M.N.),

**DÉCIMO.-** Que el informe de resultados contiene una observación que tomó en cuenta la Comisión, relativa a que el Municipio de TAMAZULA, DGO., ingresó y erogó la cantidad de: \$ 2'023,083.46 (dos millones veintitres mil ochenta y tres pesos 46/100 M.N.), que representó el 20.81% del total de sus ingresos, provenientes del "Fondo de Aportación Federal para el Fortalecimiento de los Municipios", utilizándolos en apoyo a sus requerimientos del gasto administrativo, dejando en claro que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación 1998, el Congreso del

Estado carece de competencia jurídica para llevar a cabo su fiscalización, por lo que, su inclusión es una mera referencia por el impacto que tiene en el presupuesto anual de su gasto administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de TAMAZULA, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de TAMAZULA, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1998.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de TAMAZULA, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos la H. LXI Legislatura del Estado. expide el siguiente:

### DECRETO No. 110

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : D E C R E T A:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de TAMAZULA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1998.

### TRANSITORIO

**Ú N I C O.-** El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) Veinticinco días del mes de Mayo del año de (1999) Mil Novecientos Noventa y Nueve.

DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA  
PRESIDENTE.

DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN  
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 22 de Abril del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Informe de la CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998 DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.**- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe de resultados, rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los Ayuntamientos sobre el gasto de administración; que de igual manera sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

**SEGUNDO.**- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de CANATLÁN, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1998, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 8 de abril de 1999.

**TERCERO.**- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que como órgano técnico contable del Poder Legislativo, debe rendir a la Legislatura, a través de la Comisión de Hacienda, los informes de resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que el citado organismo presentó ante esta Honorable Asamblea, con fecha 22 de Abril de 1999 y por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe de los resultados de la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE CANATLÁN, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1998.

**CUARTO.**- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE CANATLÁN, DGO., encontrando que en el referido Informe presentado, se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 14'828,299.90 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100M.N.) que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO                 | TOTAL INGRESOS          |
|--------------------------|-------------------------|
| IMPUESTOS                | \$ 455,377.10           |
| DERECHOS                 | 702,728.27              |
| PRODUCTOS                | 51,978.50               |
| APROVECHAMIENTOS         | 383,197.06              |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | 3'305,432.95            |
| PARTICIPACIONES          | 9,929,586.02            |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>    | <b>\$ 14,828,299.90</b> |

**QUINTO.-** Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 13'983,046.90 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS 90/100M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                            | EJERCIDO                |
|-------------------------------------|-------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES                | \$ 5'293,899.80         |
| SERVICIOS GENERALES                 | 3'640,265.48            |
| MATERIALES Y SUMINISTROS            | 557,723.26              |
| INVERSIONES DE ACTIVO FIJO          | 521,876.45              |
| OBRA PÚBLICA                        | 1'470,294.58            |
| TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL | 2'011,842.34            |
| AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA          | 487,144.99              |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                | <b>\$ 13'983,046.90</b> |

**SEXTO.-** Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Incrementos y Modificaciones Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de CANATLÁN, DGO., asciende a la cantidad de: \$5'260,336.23 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.), habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Sesión de Cabildo, relativa a su aprobación.

**SÉPTIMO.-** Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de CANATLÁN, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de

diciembre de 1998 por la cantidad de: \$ 889,336.32 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 32/100 M.N.)

**OCTAVO.-** Que el H. Ayuntamiento de CANATLÁN, DGO., muestra la cifra de: \$807,162.49 (OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1998, mismo que se origina en la forma siguiente:

|                                    |                          |
|------------------------------------|--------------------------|
| EXISTENCIAS ANTERIORES             | (38,090.51)              |
| AI 31 DE DIC./97                   |                          |
| <b>MÁS INGRESOS DE 1998</b>        | <b>14'828,299.90</b>     |
| (DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./98)    |                          |
| <b>TOTAL DISPONIBLE EN 1998</b>    | <b>14'790,209.39</b>     |
| <br><b>MENOS EGRESOS DE 1998</b>   | <br><b>13'983,046.90</b> |
| (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./98) |                          |
| <b>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</b>   | <b>807,162.49</b>        |

**NOVENO.-** Que el informe de resultados contiene una observación que ha tomado en cuenta la Comisión, relativa a que el Municipio de CANATLÁN, DGO., ingresó y erogó la cantidad de: \$ 2'573,990.16, (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 16/100 M.N.), que representó el 17.36% del total de sus ingresos, provenientes del "Fondo de Aportación Federal para el Fortalecimiento de los Municipios", utilizándolos en apoyo a sus requerimientos del gasto administrativo, dejando en claro que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación 1998, el Congreso del Estado carece de competencia jurídica para llevar a cabo su fiscalización, por lo que, su inclusión es una mera referencia por el impacto que tiene en el presupuesto anual de su gasto administrativo.

**DÉCIMO -** Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de CANATLÁN, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de CANATLÁN, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1998.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de CANATLÁN, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 111**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : **DECRETA:**

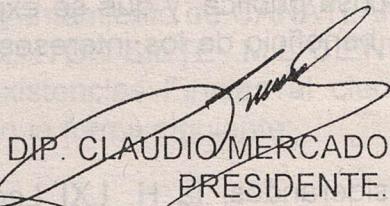
**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de CANATLÁN, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1998.

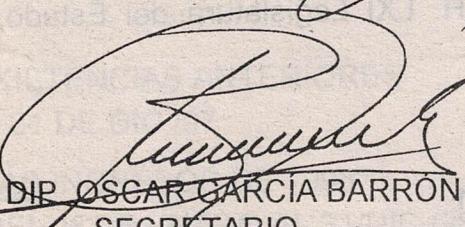
**TRANSITORIO**

**Ú N I C O.-** El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) Veinticinco días del mes de Mayo del año de (1999) Mil Novecientos Noventa y Nueve.

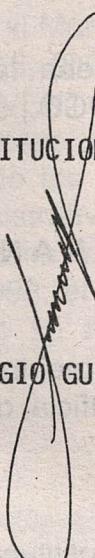
  
DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA  
PRESIDENTE.

  
DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN  
SECRETARIO.

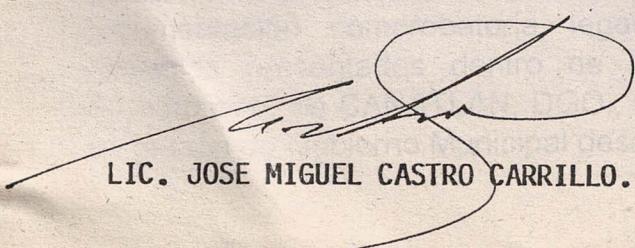
  
DIP. JAIME RUIZ CANAÁN  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, ---  
DGO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO:

  
LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU---  
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI---  
GIRME EL SIGUIENTE.

Con fecha 06 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998 DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO** - Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe de resultados, rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los Ayuntamientos sobre el gasto de administración; que de igual manera sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

**SEGUNDO** - Que el H. Ayuntamiento del Municipio de SANTA CLARA, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1998, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 13 de abril de 1999.

**TERCERO** - Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que como órgano técnico contable del Poder Legislativo, debe rendir a la Legislatura, a través de la Comisión de Hacienda, los informes de resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que el citado organismo presentó ante esta Honorable Asamblea, con fecha 6 de Mayo de 1999 y por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe de los resultados de la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1998.

**CUARTO** - Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DGO., encontrando que en el referido Informe presentado, se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 3'401,068.61 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 61/100M.N.) que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO                 | TOTAL INGRESOS         |
|--------------------------|------------------------|
| IMPUESTOS                | \$ 80,964.70           |
| DERECHOS                 | 39,391.62              |
| PRODUCTOS                | 975.83                 |
| APROVECHAMIENTOS         | 66,847.80              |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | 830,186.83             |
| PARTICIPACIONES          | 2'382,701.83           |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>    | <b>\$ 3'401,068.61</b> |

**QUINTO.**- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 3'237,761.95 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 95/100M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                            | EJERCIDO               |
|-------------------------------------|------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES                | \$ 1'242,293.39        |
| SERVICIOS GENERALES                 | 1'106,064.78           |
| MATERIALES Y SUMINISTROS            | 332,739.20             |
| INVERSIONES DE ACTIVO FIJO          | 178,112.42             |
| OBRA PÚBLICA                        | 76,765.85              |
| TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL | 301,270.26             |
| AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA          | 516.05                 |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                | <b>\$ 3'237,761.95</b> |

**SEXTO.**- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Incrementos y Modificaciones Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., asciende a la cantidad de: \$574,253.83 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.), habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Sesión de Cabildo, relativa a su aprobación.

**SÉPTIMO.** - Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 1998 por la cantidad de: \$ 6,678.30 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.)

**OCTAVO.** - Que el H. Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., muestra la cifra de: \$42,687.68 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1998, mismo que se origina en la forma siguiente:

|                                    |                  |
|------------------------------------|------------------|
| EXISTENCIAS ANTERIORES             | (120,618.98)     |
| AL 31 DE DIC./97                   |                  |
| <b>MÁS</b> INGRESOS DE 1998        | 3'401,068.61     |
| (DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./98)    |                  |
| TOTAL DISPONIBLE EN 1998           | 3'280,449.63     |
| <b>MENOS</b> EGRESOS DE 1998       | 3'237,761.95     |
| (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./98) |                  |
| <b>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</b>   | <b>42,687.68</b> |

**NOVENO.** - Que el informe de resultados contiene una observación que ha tomado en cuenta la Comisión, relativa a que el Municipio de SANTA CLARA, DGO., ingresó y erogó la cantidad de: \$ 595,015.83 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS 83/100 M.N.), que representó el 18% del total de sus ingresos, provenientes del "Fondo de Aportación Federal para el Fortalecimiento de los Municipios", utilizándolos en apoyo a sus requerimientos del gasto administrativo, dejando en claro que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación 1998, el Congreso del Estado carece de competencia jurídica para llevar a cabo su fiscalización, por lo que, su inclusión es una mera referencia por el impacto que tiene en el presupuesto anual de su gasto administrativo.

**DÉCIMO** - Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de SANTA CLARA, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1998.

**DÉCIMO PRIMERO** - Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de SANTA CLARA, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 112**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : **DECRETA**:

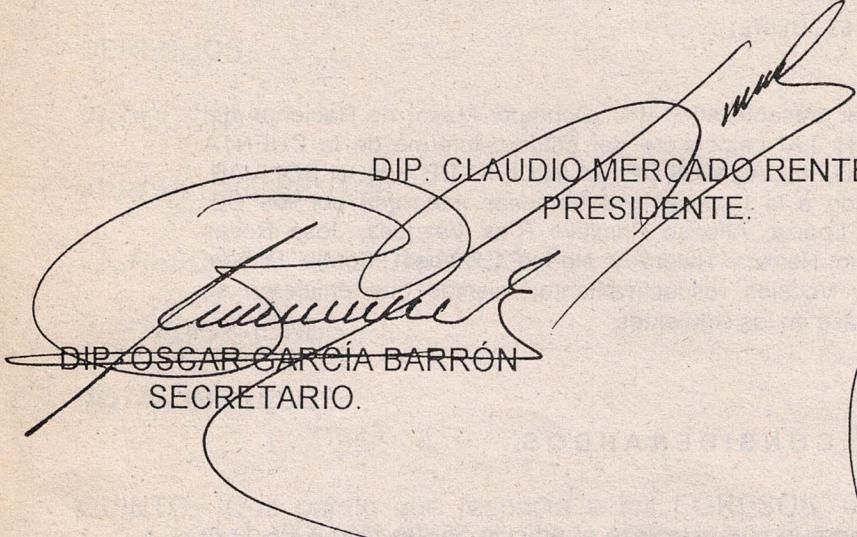
**ARTÍCULO ÚNICO**.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1998.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO**.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) Veinticinco días del mes de Mayo del año de (1999) Mil Novecientos Noventa y Nueve.

  
DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA  
PRESIDENTE.

  
DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN  
SECRETARIO.

  
DIP. JAIME RUIZ CANAÁN  
SECRETARIO.

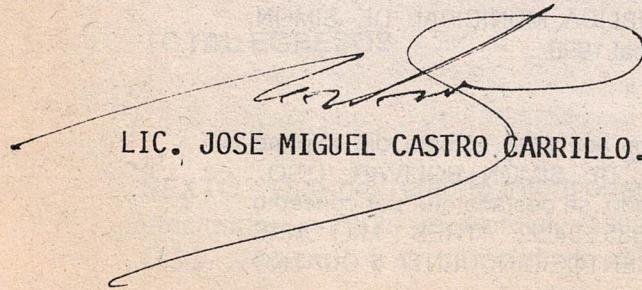
POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO.,  
A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

  
LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--  
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-  
CIRIE EL SIGUIENTE:

Con fecha 22 de Abril del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998 DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe de resultados, rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los Ayuntamientos sobre el gasto de administración; que de igual manera sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

**SEGUNDO.**- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1998, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 12 de abril 1999.

**TERCERO.**- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que como órgano técnico contable del Poder Legislativo, debe rendir a la Legislatura, a través de la Comisión de Hacienda, los informes de resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que el citado organismo presentó ante esta Honorable Asamblea, con fecha 22 de abril de 1999 y por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe de los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1998.

**CUARTO.**- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., encontrando que en el referido Informe presentado, se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de: \$3'835,254.52 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO                 | EJERCIDO              |
|--------------------------|-----------------------|
| IMPUESTOS                | 13,672.30             |
| DERECHOS                 | 62,640.00             |
| PRODUCTOS                | 1,524.42              |
| APROVECHAMIENTOS         | 15,797.51             |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | 200,509.00            |
| PARTICIPACIONES          | 3'541,111.29          |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>    | <b>\$3'835,254.52</b> |

QUINTO.- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$3'808,043.20 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 20/00 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                            | EJERCIDO               |
|-------------------------------------|------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES                | \$935,190.50           |
| SERVICIOS GENERALES                 | 1'014,153.90           |
| MATERIALES Y SUMINISTROS            | 546,575.52             |
| INVERSIONES DE ACTIVO FIJO          | 78,841.40              |
| OBRA PÚBLICA                        | 506,769.35             |
| TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL | 726,512.53             |
| AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA          | 0.00                   |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                | <b>\$ 3'808,043.20</b> |

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., asciende a la cantidad de: \$725,637.04, (SETECIENTOS VEINTICINCO

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 04/00 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Sesión de Cabildo, relativa a su aprobación.

**SÉPTIMO.-** Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 1998.

**OCTAVO.-** Que el H. Ayuntamiento de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., muestra la cifra de: (\$ 2,802.21) (DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 21/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1998, mismo que se origina en la forma siguiente:

|   |                      |
|---|----------------------|
| EXISTENCIAS ANTERIORES<br>AL 31 DE DIC./97                  | (30,013.53)          |
| MÁS INGRESOS DE 1998<br>(DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./98)     | 3'835,254.52         |
| TOTAL DISPONIBLE EN 1998                                    | 3'805,240.99         |
| MENOS EGRESOS DE 1998<br>(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./98) | 3'808,043.20         |
| <b>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</b>                            | <b>\$ (2,802.21)</b> |

SON: (DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 21/100 M.N.).

**NOVENO.-** Que no pasó desapercibido para la comisión que dictaminó, que el municipio de SIMÓN BOLÍVAR, Dgo., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 1998, con un déficit en los recursos económicos por la cantidad de: \$2,802,21, con la que inició el ejercicio fiscal 1999; aclarando que éste municipio no mezcló los recursos del fondo de fortalecimiento municipal, contando con un saldo final éste fondo que representa un superávit por la cantidad de \$ 40,247.00.

**DECIMO.-** Que el informe de resultados contiene una observación que ha tomado en cuenta la Comisión, relativa a que el Municipio de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., ingresó y erogó la cantidad de: \$ 917,741.87 que representó el 19% del total de sus ingresos, provenientes del "Fondo de Aportación Federal para el Fortalecimiento de los Municipios", utilizándolos en apoyo a sus requerimientos del gasto administrativo, dejando en claro que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación 1998, el Congreso del Estado carece de competencia jurídica para llevar a cabo su fiscalización, por lo que, su inclusión es una mera referencia por el impacto que tiene en el presupuesto anual de su gasto administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1998.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

**DÉCIMO TERCERO.**- Que de igual manera, la comisión estimó hacer constar en la presente cuenta pública, que por informes oficiales de parte de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, no se contó con elementos para poder determinar si se llevó o no el proceso de entrega recepción, ya que no se cuenta con el cuadernillo que respalda dicho proceso y que se encuentra establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 113

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de SIMÓN BOLÍVAR, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1998.

**TRANSITORIO**

**Ú N I C O.** - El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) Veinticinco días del mes de Mayo del año de (1999) Mil Novecientos Noventa y Nueve.

DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA  
PRESIDENTE.

DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN  
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU---  
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI--  
GIRME EL SIGUIENTE :

Con fecha 28 de Abril del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998 DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe de resultados, rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los Ayuntamientos sobre el gasto de administración; que de igual manera sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

**SEGUNDO.**- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de OTÁEZ, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1998, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 6 de abril de 1999.

**TERCERO.**- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que como órgano técnico contable del Poder Legislativo, debe rendir a la Legislatura, a través de la Comisión de Hacienda, los informes de resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que el citado organismo presentó ante esta Honorable Asamblea, con fecha 28 de Abril de 1999 y por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe de los resultados de la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE OTÁEZ, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1998.

**CUARTO.**- Que la Comisión dictaminadora se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE OTÁEZ, DGO., encontrando que en el referido Informe presentado, se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 2'367,853.36 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 36/100M.N.) que se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO                 | TOTAL INGRESOS         |
|--------------------------|------------------------|
| IMPUESTOS                | \$ 2,333.22            |
| DERECHOS                 | 29,715.00              |
| PRODUCTOS                | 0.00                   |
| APROVECHAMIENTOS         | 7,745.00               |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | 716,496.76             |
| PARTICIPACIONES          | 1'611,563.38           |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>    | <b>\$ 2'367,853.36</b> |

**QUINTO.**- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$2'314,278.90 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                            | EJERCIDO               |
|-------------------------------------|------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES                | \$ 939,919.30          |
| SERVICIOS GENERALES                 | 414,435.59             |
| MATERIALES Y SUMINISTROS            | 113,194.13             |
| INVERSIONES DE ACTIVO FIJO          | 3,419.85               |
| OBRA PÚBLICA                        | 59,937.19              |
| TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL | 663,500.25             |
| AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA          | 119,872.59             |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                | <b>\$ 2'314,278.90</b> |

**SEXTO.**- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Incrementos y Modificaciones Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de OTÁEZ, DGO., asciende a la cantidad de: \$811,675.11 (OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Sesión de Cabildo, relativa a su aprobación

**SÉPTIMO.**- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de OTÁEZ, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 1998 por la cantidad de: \$ 1'191,312.23 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 23/100 M.N.)

**OCTAVO.-** Que el H. Ayuntamiento de OTÁEZ, DGO., muestra la cifra de: \$92,667.09 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1998, mismo que se origina en la forma siguiente:

|                                    |                     |
|------------------------------------|---------------------|
| EXISTENCIAS ANTERIORES             | 39,092.63           |
| AL 31 DE DIC./97                   |                     |
| <b>MÁS INGRESOS DE 1998</b>        | <b>2'367,853.36</b> |
| (DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./98)    |                     |
| TOTAL DISPONIBLE EN 1998           | 2'406,945.99        |
| <b>MENOS EGRESOS DE 1998</b>       | <b>2'314,278.90</b> |
| (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./98) |                     |
| <b>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</b>   | <b>92,667.09</b>    |

**NOVENO.-** Que no pasó desapercibido para la comisión que dictaminó, que el municipio de OTÁEZ, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 1998, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$92,667.09, con la que inició el ejercicio fiscal de 1999; aclarando que este Municipio si mezcló los recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal, contando con un remanente no ejercido de este Fondo por la cantidad de: \$9.24 (NUEVE PESOS 24/100 M.N.), que le permitió no disminuir el superávit con el que inició el ejercicio fiscal de 1999 a la cantidad de: \$92,657.85 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.),

**DÉCIMO.-** Que el informe de resultados contiene una observación que ha tomado en cuenta la Comisión, relativa a que el Municipio de OTÁEZ, DGO., ingresó y erogó la cantidad de: \$407,507.76 (CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 76/100 M.N.), que representó el 17% del total de sus ingresos, provenientes del "Fondo de Aportación Federal para el Fortalecimiento de los Municipios", utilizándolos en apoyo a sus requerimientos del gasto administrativo, dejando en claro que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación 1998, el Congreso del Estado carece de competencia jurídica para llevar a cabo su fiscalización, por lo que, su inclusión es una mera referencia por el impacto que tiene en el presupuesto anual de su gasto administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de OTÁEZ, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de OTÁEZ, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1998.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de OTÁEZ, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos la H. LXI Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO No. 114**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : **DECREA**:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de OTÁEZ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1998.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) Veinticinco días del mes de Mayo del año de (1999) Mil Novecientos Noventa y Nueve.

DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA  
PRESIDENTE.

DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN  
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU---

RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI--

GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Mayo del presente año, La H. Camara de Senadores, envío a esta H. LXI Legislatura del Estado, Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una Fracción XXIX-J, al Articulo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Raul Muñoz de León, Victor Hugo Castañeda Soto, Jose Manuel Díaz Medina, Alfonso Primitivo Ríos Vazquez, Jose Rosas Aispuro Torres, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que en nuestro sistema constitucional se interpreta que existen facultades coincidentes, entre la federación y los estados, como la salubridad, las vías de comunicación y la educación; y como en estos, el motivo de la Iniciativa que se estudia, es adicionar la fracción XXIX-J del artículo 73, para incluir la facultad de legislar en materia de deporte.

**SEGUNDO.-** Que esta disciplina contribuye a mejorar la convivencia humana, resaltando la integridad y dignidad de las personas, siendo hoy en los albores del siglo XXI, una necesidad insoslayable el que exista la adecuada coordinación de esfuerzos en una rama tan importante como lo es el deporte, ya que la dinámica social reclama una sociedad más participativa, competitiva, organizada y plural y el deporte es un instrumento que de manera eficaz, contribuye a socializar al individuo, pues mediante su participación en cualquier rama del deporte, está dando lo mejor de sí, para su bienestar, el de su familia y el de la sociedad en general.

**TERCERO.-** Que efectivamente, es necesario que en nuestra norma fundamental, se consagre la facultad que el Congreso de la Unión tiene para legislar en materia de deporte, con la finalidad de que establezca las bases generales de coordinación de facultades entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, otro aspecto sumamente importante es el que se refiere a la participación de los sectores social y privado en esta materia, pues hoy estamos conscientes de que solo a través de la incorporación de todos los grupos que conformamos la sociedad, se dará la posibilidad de armonizar los esfuerzos y brindar una respuesta positiva a la demanda social, no sólo en cuanto al deporte se refiere, sino a las diversas carencias y planteamientos de la sociedad.

Con base en los anteriores considerandos la H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

**DECRETO No. 115**

Dado en la Ciudad de Durango, a veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres, en virtud de la Constitución Política del Estado, en Votación de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango.

No LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION FEDERAL, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción, la XXIX-J al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 73.-...**

I a XXIX-I...

XXIX-J. Para legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la federación, los estados, el Distrito Federal y municipios, asímismo de la participación de los sectores social y privado, y

XXX ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se fija como plazo máximo para la expedición de la ley reglamentaria de las atribuciones de la federación en materia de deporte, el de un año.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y remítase al Honorable Congreso de la Unión para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Mayo del año de (1999) Mil Novecientos Noventa y Nueve.

DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERIA  
PRESIDENTE.

DIP. OSCAR GARCIA-BARRON  
SECRETARIO

DIP. JAIME RUIZ CANAAN  
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE :

Con fecha 29 de Abril del presente año, La H. Camara de Diputados, envío a esta H. LXI Legislatura del Estado, Minuta Proyecto de Decreto por el cual se reforma los Artículos 94, 97, 100 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Raul Muñoz de León, Victor Hugo Castañeda Soto, Jose Manuel Díaz Medina, Alfonso Primitivo Rios Vazquez, Jose Rosas Aispuro Torres, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**PRIMERO.**- Que uno de los anhelos de los mexicanos es consolidar el Estado de Derecho, para que sea éste el único camino e instrumento para resolver los conflictos que se generan en nuestra diaria convivencia, conscientes estamos, que solo el respeto irrestricto a las normas por parte de ciudadanos y autoridades nos permitirá avanzar a niveles de desarrollo y bienestar.

**SEGUNDO.**- Que en 1994 se llevaron a cabo reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de procuración e impartición de justicia, tarea que debe ser prestada por instancias imparciales y calificadas, de ahí la creación del Consejo de la Judicatura Federal y de la Carrera Judicial, cuyos avances son notorios, ya que el Consejo ha participado de modo más directo y eficiente en las actuaciones que cotidianamente llevan a cabo los juzgados y tribunales, permitiendo mayor transparencia en la labor de jueces y magistrados, ya que sus designaciones se hacen en forma mas objetiva, garantizándoles la necesaria independencia y autonomía de sus funciones, frente al poder político, a los tribunales de alzada y frente a los propios litigantes y, por otra parte, liberar a la Suprema Corte de Justicia de tareas administrativas para permitirle concentrar todos sus esfuerzos en el ejercicio de sus importantes tareas de control de la constitucionalidad.

**TERCERO.**- Que del análisis de la Minuta de Decreto a que se hace referencia en el proemio de este decreto, se desprende que uno de los propósitos del Titular del Poder Ejecutivo Federal, es sin duda el fortalecimiento del Poder Judicial, por ser garantía y vigencia de nuestra Constitución y del sistema jurídico, que responda a las necesidades y exigencias de la vida moderna; de ahí la creación del Consejo de la Judicatura Federal, a quien se le encomendó la administración, vigilancia y disciplina del poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia.

**CUARTO.-** Que uno de los aspectos trascendentales de las reformas que hoy se proponen sean aprobadas, es ampliar al pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la facultad de expedir acuerdos generales y con base en ello remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, todos aquellos asuntos en los cuales hubiere establecido jurisprudencia con el objetivo de que la Suprema Corte se ocupe únicamente de los grandes temas constitucionales, permitiéndole seguir contando con un mecanismo de revisión, cuando las circunstancias exijan la fijación de un criterio de importancia y trascendencia que oriente la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, dejando la resolución definitiva de todos los demás asuntos secundarios a los tribunales federales inferiores y a los estatales, debiendo establecerse cuáles son los supuestos para ejercer dicha facultad además, tales acuerdos deberán ser previamente publicados, estimándose que en el esquema propuesto se fortalecerá a los tribunales colegiados de circuito, los cuales en la actualidad tienen toda la experiencia, capacidad y profesionalismo para conocer de aquellos asuntos que, por su propia naturaleza, no ameritan un pronunciamiento de la Suprema Corte.

**QUINTO.-** Que la iniciativa presidencial, en lo relativo al primer párrafo del artículo 94, busca distinguir al Consejo y los demás órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la federación, en aras de una mejor administración de justicia, no se trata de subordinar a la Suprema Corte al Consejo, sino que éste debe contribuir al mejor ejercicio de la actividad jurisdiccional de la Corte, por lo tanto, no deben interpretarse estas modificaciones como el establecimiento de jerarquías entre Corte y Consejo, sino que se pretende establecer claramente la función del Consejo dentro del Poder Judicial de la Federación, considerando que tanto el ejercicio armonizado de atribuciones y el respeto a las del Consejo son fundamentales, ya que a éste le compete llevar la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; es por ello que se propone incorporar como un segundo párrafo del artículo 94, lo que actualmente constituye el primer párrafo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de precisar las principales funciones del Consejo y su posición al interior del Poder Judicial de la Federación, diferenciando además las atribuciones entre los órganos de este Poder.

**SEXTO.-** Que el Poder Judicial se integra por un lado, de los órganos judiciales, en los que recae de manera exclusiva la función jurisdiccional y, por otro lado, de un órgano constitucional de carácter administrativo, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del mencionado poder, con exclusión de la Suprema Corte.

**SÉPTIMO.-** Que en base a lo expuesto en el considerando anterior y al reformar el primer párrafo del artículo 100 al Consejo de la Judicatura Federal, le corresponderá la calidad del órgano del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir resoluciones, se pretende además modificar el método de designación de algunos de los que serán miembros del Consejo de la Judicatura federal, proponiendo que se incremente a dos los Consejeros

designados por el Poder Ejecutivo federal, y que los que serán miembros del Poder Judicial, incluido su Presidente, sean exclusivamente tres, en el entendido de que si bien es cierto, la designación de los Consejeros no implica una representación ni establece un vínculo de subordinación entre los órganos que los designan y los propios Consejeros; sin embargo, se discutió, se analizó y se concluyó que no es conveniente que el Consejo se integre mayoritariamente por personas que no provienen del Poder Judicial; por ello la necesidad de que se integre con siete miembros, de los cuales uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia que también lo será del Consejo de la Judicatura; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, dos Consejeros designados por el Senado y uno por el Presidente de la República.

**OCTAVO.-** Que se clarifican los requisitos de elegibilidad de los integrantes del Consejo, así todos deberán reunir los que prevé el artículo 95 constitucional, nombrándose a personas que se hayan distinguido con su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus funciones. Por lo que respecta a las personas designadas por el pleno de la Suprema Corte, se exige que gocen de reconocimiento en el Poder Judicial, lo cual es importante ya que les corresponderá vigilar y sancionar a sus compañeros dentro del Poder Judicial.

**NOVENO.-** Que en la fracción IX del artículo 107, se establece que las resoluciones que en materia de amparo directo pronuncien los Tribunales Colegiados de Circuito no admiten recurso alguno, a menos que decidan sobre la inconstitucionalidad de una ley o establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución, adicionándole que dicha resolución, a juicio de la Suprema Corte de Justicia, conforme a acuerdos generales, entraña la fijación de un criterio de importancia y trascendencia, estableciéndose que sólo en esta hipótesis procederá la revisión ante la Suprema Corte de Justicia, limitándose la materia del recurso exclusivamente a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

**DECRETO No. 116**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

**ARTÍCULO UNICO.**- Es de aprobarse y se aprueba la minuta proyecto de decreto, aprobado por las HH. Cámaras del Congreso de la Unión, a iniciativa del C. Presidente de la República, por la que se reforma el artículo 94 párrafos primero y sexto; 97, último párrafo; 100, párrafos primero, segundo, tercero, quinto, séptimo, octavo y noveno; y 107, fracción IX; se adiciona un segundo párrafo al artículo 94, recorriendose en su orden los párrafos segundo a décimo para pasar a ser tercero a undécimo y un tercer párrafo al artículo 100, recorriendose en su orden los párrafos tercero a noveno para pasar a ser cuarto a décimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del poder judicial de la federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta constitución establezcan las leyes.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que competía conocer a la Corte, así como remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquéllos en los que hubiera establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia corte determine para una mejor impartición de justicia. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

**Artículo 97.-**

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 100.- El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.

Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. En el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. La suprema corte de justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. El Pleno de la Corte podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia,

únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca la ley orgánica respectiva.

La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente.

#### **Artículo 107.- . . .**

##### **I. a VIII.- . . . EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

IX.- Las resoluciones que en materia de amparo directo pronuncien los Tribunales Colegiados de Circuito no admiten recurso alguno, a menos de que decidan sobre la constitucionalidad de una ley o establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución cuya resolución, a juicio de la Suprema Corte de Justicia y conforme a acuerdos generales, entrañe la fijación de un criterio de importancia y trascendencia. Sólo en esta hipótesis procederá la revisión ante la Suprema Corte de Justicia, limitándose la materia del recurso exclusivamente a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales;

##### **X. a XVIII.- . . ."**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los actuales Consejeros de la Judicatura Federal, con excepción del Presidente del Consejo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto.

El pleno de la Suprema Corte de Justicia, el Senado y el Ejecutivo Federal deberán designar a los consejeros de la judicatura federal, de conformidad con el artículo 100 constitucional reformado, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Por única vez, el período de los Consejeros designados por la Suprema Corte de Justicia vencerá el último día de noviembre de 2002, de 2004 y de 2006; el de los designados por el Senado el último día de noviembre de 2003 y 2007; y el designado por el ejecutivo federal, el último día de noviembre de 2005. al designar consejeros, se deberá señalar cual de los períodos corresponderá a cada uno.

TERCERO.- En tanto queda instalado el Consejo de la Judicatura Federal, en términos del transitorio que antecede, funcionará una comisión temporal compuesta por el Presidente del Consejo y por los funcionarios que dependan directamente del propio Consejo. Dicha comisión proveerá los trámites y resolverá los asuntos administrativos de notoria urgencia que se presenten, salvo los relacionados con nombramientos, adscripción, ratificación y remoción de jueces y magistrados. Una vez instalado el Consejo, dará cuenta al pleno de las medidas tomadas, a fin de que éste acuerde lo que proceda.

CUARTO.- Los procesos a que aluden los artículos que se reforman, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que fueron iniciados.

### TRANSITORIO

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y remítase al Honorable Congreso de la Unión para los efectos Constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) Veinticinco días del mes de Mayo del año de (1999) Mil Novecientos Noventa y Nueve.

DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERIA  
PRESIDENTE.

DIP. OSCAR GARCIA BARRÓN  
SECRETARIO.

DIP. JAIME RÍEZ CANAÁN  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.**

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO SE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE DURANGO DE 1990 DE PAVIMENTAR TUSCHOS QUE CONSIDEREN SE LICITARAN LOS MATERIALES Y OBRAS DE CONSTRUCCION DE LOS MISMO

1999: CENTENARIO DEL NATALICIO DE SILVESTRE REVUELTAS."

SUBDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL COC ANEXOS SANTA MARIA DE OCOTAN Y XOCONOXTLE DEL MEZQUITAL, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL "COC ANEXOS" (PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES NO. 09011663, EXPEDIENTE NO. 9509011246, FOLIO NO.- 20277) EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS SE ACORDO: SOLICITAR SU APOYO PARA QUE SE NOS AUXILIE, EN UNA RUTA DE TRANSPORTE, COMPRENDIDO DE SAN FRANCISCO DE OCOTAN A DURANGO, TENIENDO LOS PUNTOS DE -- TRASLADO: SAN FRANCISCO DE OCOTAN: SOMBRERO QUEMADO, ENRAMADAS, (COMUNIDAD SANTIAGO TENERACA), GUAJOLOTA, SANTA MARIA, LA VENTANA, LOS CHARCOS, MESA DE LA GLORIA, PUERTO DEL DURAZNO, CUESTA BLANCA, MEZQUITAL, DURANGO. ANEXAMOS A LA PRESENTE UN PERFIL DEL PROYECTO DONDE SE OBSERVA QUE SI HAY VIALIDAD. SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDAMOS DE -- USTED....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO - POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE JUNIO DE 1999.

## SUBDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ECOTAXIS, SITIOS -- SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE NOS DIRIGIMOS A USTED PARA SOLICITAR - 10 JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CARROS DE ALQUILER --- EQUIPADOS CON TAXIMETRO EN LAS CALLES SANTIAGO PAPASQUIARO Y CUATRO -- CIENEGAS DE LA COLONIA FRANCISCO PEREZ RIOS Y PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO YA QUE CARECEN DE ESTE TIPO DE SERVICIO. LA PETICION LA HACEMOS DE ACUERDO A LO QUE PREVEE LA LEY DE TRANSPORTES DEL -- ESTADO DE DURANGO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO -- POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 01 DE JUNIO DE 1999.

=====000=====

## SUBDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL EJIDO "GRAL. SEVERINO CENICEROS" - DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"..... POR ESTE MEDIO, DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA-NOS DIRIGIMOS A USTED PARA SOLICITARLE SI ES POSIBLE NOS AUTORIZEN 15 JUEGOS DE PLACAS DE SERVICIO PUBLICO, YA QUE LAS-QUE TENEMOS SON DE SERVICIO PARTICULAR Y LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTES NO NOS PERMITEN TRABAJAR AUN CUANDO - LOS FLETES YACIMENTOS DE MATERIAL (BENTONITA) SE ENCUENTRAN DENTRO DEL EJIDO. ESPERANDO UNA CONTESTACION SATISFACTORIA-LE AGRADECEMOS SU ATENCION Y NOS REITERAMOS SUS ORDENES...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO -- DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MIS-MOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 2 DE JUNIO DE 1999.

## SUBDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ECOTAXIS, SITIOS -- SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS".

".....POR MEDIO DEL PRESENTE NOS DIRIGIMOS A USTED PARA SOLICITAR 15 JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER EQUIPADOS CON TAXIMETRO PARA LA AMPLIACION DE NUESTRA BASE QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE TAMAZULA Y SEGUNDA DE LA COLONIA J. CAMPILLO SAINZ, YA -- QUE LE DAMOS SERVICIO A DICHA COLONIA Y GRAN PARTE DE LA ZONA INDUSTRIAL, PUESTO QUE QUEREMOS REGULARIZAR PARTE DE LAS UNIDADES QUE CARECEN DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE. LA PETICION LA HACEMOS DE ACUERDO A LO QUE PREVEE LA LEY DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO - POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS -- INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 31 DE MAYO DE 1999.

=====000=====

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES  
SUBDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACION INDEPENDIENTE DE ECOTAXIS DE DURANGO, A.C., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...EL SUSCRITO REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION SERVICIO INDEPENDIENTE DE ECOTAXIS, A.C., CON DOMICILIO EN CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA NO. 410 DE LA COLONIA FRANCISCO ZARCO DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, NOS PERMITIMOS SOLICITAR A USTED CON TODO RESPETO, SE PROPORCIONE A ESTA ASOCIACION 10 (DIEZ) DE CARGA LIVIANA EN LOS MERCADOS FRANCISCO VILLA Y EL REFUGIO. YA QUE NUESTRA ASOCIACION TIENE COMO PROPOSITO PRESTAR UN ADECUADO SERVICIO A NUESTRA COMUNIDAD A LA VEZ QUE SE ORIGINA UN IMPORTANTE NUMERO DE EMPLEOS TAN NECESARIOS EN LA ACTUALIDAD. QUEREMOS INFORMARLE QUE NUESTROS ASOCIADOS CUENTAN CON LOS VEHICULOS Y LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ENTRAR EN FUNCIONES EN CUANTO SU GOBIERNO NOS LO INDIQUE....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 12 DE ABRIL DE 1999.

## SUBDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LA ORGANIZACION SERVICIO INDEPENDIENTE DE ECOTAXIS DE DURANGO, A.C. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CIVIL SERVICIO INDEPENDIENTE DE ECOTAXIS DURANGO, A.C., CON DOMICILIO EN AVENIDA DIVISION DURANGO NO. 301 FRACCIONAMIENTO SAN IGNACIO DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, ME PERMITO SOLICITAR A USTED AMPLIACION DE 40 "CUARENTA" CONCESIONES PARA EL TRANSPORTE - DE PERSONAS (TAXIS). NUESTRA ASOCIACION CIVIL, TIENE COMO PRINCIPAL PROPOSITO PRESTAR UN ADECUADO SERVICIO DE TRANSPORTE A NUESTRA COMUNIDAD, Y A LA VEZ QUE SE ORIGINA CON ESTE SERVICIO UNA FUENTE DE EMPLEOS TAN NECESARIOS EN LA ACTUALIDAD. AGRADEZCO A USTED LAS ATENCIONES QUE SE SIRVA PRESAR A MI ETICION. EN ESPERA DE QUE SU DECISION NOS FAVOREZCA....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRNSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES- INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, GO., A 14 DE JUNIO DE 1999.

## SUBDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. RODOLFO MARTINEZ ES-- QUIVEL, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"..... ME DIRIJO A USTED CON EL DEBIDO RESPETO QUE ME MERECÉ PARA SOLICITARLE UN JUEGO DE PLACAS PARA - TAXI, YA QUE ES LA FUENTE DE MI TRABAJO Y QUE PUEDO DESEMPEÑAR PARA MI SOSTEN, YA QUE NO PUEDO DESEMPE-- NAR TRABAJOS PESADOS, POR PROBLEMAS ORTOPEDICOS. --- SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO DOY LAS GRACIAS - ANTICIPADAS POR LA ATENCION QUE SE SIRVA PRESTAR A - LA PRESENTE, ESPERANDO UNA RESPUESTA FAVORABLE A MI PERSONA, ME DESPIDO QUEDANDO COMO SU ATTO. Y S.S...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD - CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY NIGE-- RAL DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO, CON EL OBJE-- TO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONA-- RIAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS -- MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE JUNIO DE 1999.